

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.689 · 1938

LEY 4689

Boletín Oficial, 27 de enero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4689

LEY 4689

Creando una oficina de Registro Civil, de cuarta categoría, en Banderaló (General Villegas).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase una oficina de Registro Civil, de cuarta categoría, en el pueblo de Banderaló, Partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°. Hasta tanto se incorpore en la Ley de Presupuesto General de la Administración, el gasto que demande el cumpli miento de la presente, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a esta Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4689. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).